ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO DE OBRA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS N° PSCPO-001 -2025.	
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
Fecha de generación del contrato electrónico	14 DE JULIO DE 2025
Contratante	ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Contratista	CONSORCIO LA VICTORIA 2025
Nit del contratista	901968342-7
Representante Legal	LOTT TOLOSA ORTIZ
Número de identificación Del Representante Legal	C.C 18.955.159 DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR
Notificación	TV 4 1 63 BARRIO LA FLORIDA
Teléfonos	3104865353
Correo electrónico	lotttolosa@gmail.com
Objeto Contractual	ADECUACION Y REMODELACION DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO DEL MUNICPIO DE LA JAGUA DE IBRICO - CESAR.
Valor Inicial	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTAS CENTAVOS ($455.827.659,90) M/L,
Plazo Inicial	TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber: **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ,** mujer, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.607.453 expedida en Valledupar - Cesar, quien actúa en nombre y representación del **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, nombrado mediante Decreto No. 00064 fechado 21 de marzo de 2024, debidamente posesionada ante el Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico-Cesar, plenamente facultada para celebrar éste tipo de acto jurídico; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra: **CONSORCIO LA VICTORIA 2025,** identificado comercialmente con el NIT: 901968342-7, representada legalmente por **LOTT TOLOSA ORTIZ,** quien a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía No. 18.955.159 De Agustín Codazzi - Cesar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de la presente Acta hemos decidido **REINICIAR** los efectos jurídicos del contrato en cuestión, teniendo de presente para ello las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante Resolución No. 036 del 10 de junio del 2025, la Entidad aperturó el **PROCESO DE SELECCIÓN CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS N° PSCPO-001 -2025**. **2**). Que mediante Resolución No. 053 del 14 de julio del 2025, la Entidad adjudicó el **CONTRATO DE OBRA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CON PRESENTACIÓN DE**

OFERTAS N° PSCPO-001 -2025, cuyo objeto contractual es: **ADECUACION Y REMODELACION DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO DEL MUNICPIO DE LA JAGUA DE IBRICO - CESAR. 3).** Que el contratista mediante oficio No. CLV 007 DE 2025, fechado el 31 de octubre de 2025, manifestó: *"De manera atenta me dirijo a su despacho y en atención de las condiciones climáticas adversas que se han presentado al norte de la costa y en la zona de ejecución de la obra, solicito de manera urgente la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN a partir de la fecha, dado que las actividades programadas y en ejecución es en la parte externa de la obra y nos conlleva a retrazo por la inposibilidad de ejecutarlas, esta solicitud esta basada con el fin de garantizar la seguridad del personal, la integridad de los equipo, materiales y a su correcta ejecución de los trabajos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas".* **4).** Que la interventoría designada para la vigilancia de la obra contratada por la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, mediante oficio CILV 02 de 2025, aprobó la solicitud realizada por el **CONSORCIO LA VICTORIA 2025,** en su calidad de **CONTRATISTA**, manifestando en el referido oficio que: De manera atenta me dirijo a su despacho para informar y dar a conocer LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA, enviado por parte del contratista de obra CONSORCIO LA VICTORIA 2025, expresando los motivos del por qué realiza dicha solicitud en el oficio OFICIO CLV 0 DE 2025 presentado a esta interventoría el día 30 de octubre de 2025, donde menciona que "en atención de las condiciones climáticas adversas que se han presentado al norte de la costa y en la zona de ejecución de la obra, se determina la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN a partir de la fecha, con el fin de garantizar la seguridad del personal, la integridad de los equipo, materiales y a su correcta ejecución de los trabajos, ya que estos trabajos faltantes serán realizados en la parte externa de la obra". Esta interventoría en pro de cumplimiento de las obligaciones de supervisión del contrato de obra corrobora dicha información mediante la bitácora de la obra donde se menciona que el en intervalo de un mes se han presentado muchas lluvias, provocadas por el paso del huracán Melissa que se encuentra en el caribe, lo que afecta de manera indirecta al territorio norte colombiano con la presencia de lluvias torrenciales. Según el Ideam se tiene que en el mes de noviembre el clima se comportara de esta manera: "Región Caribe: Se esperan volúmenes de lluvia entre un 10 % y un 30 % por encima de los valores históricos en gran parte de la región, excepto hacia el Golfo de Urabá, donde se esperan valores dentro de los registros históricos." Con lo anterior se evidencia que aún se presentaran lluvias de la misma envergadura, lo que es pertinente para esta interventoría aprobar la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN APROXIMADO DE 10 DIAS; de la misma manera porque las actividades contractuales que hacen falta por ejecutar serán realizadas en la parte externa de la obra¸ los cuales impiden el normal desarrollo de las actividades de construcción y ponen en riesgo la seguridad del personal, equipos y materiales. La suspensión se mantendrá hasta que las condiciones meteorológicas mejoren y se garantice la reanudación de las labores en condiciones seguras y adecuadas para el cumplimiento del cronograma establecido. **5).** Que la autonomía privada es un poder de creación, modificación o extinción de las relaciones jurídicas, y es aquí donde se concretiza la autonomía privada. En otros términos, la autonomía de la voluntad se ejercita mediante la constitución o no de relaciones jurídicas, es decir, a través de actos o negocios jurídicos. Por otro lado, este principio no solo se concreta en crear, modificar o extinguir una relación jurídica, sino que también posibilita determinar el contenido de la misma, es decir, establecer los derechos, obligaciones, deberes y objetos, lo que supone precisar el contenido del negocio jurídico que se celebra. **6).** Que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su

esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden púbico. **7).** Que para la reactivación o reinicio del plazo de ejecución será necesario que las partes suscribamos la correspondiente **ACTA DE REINICIO.** Bajo estas consideraciones y no existiendo impedimento legal para ello, las partes acuerdan: **PRIMERO: REINCIAR** los efectos jurídicos del **CONTRATO DE OBRA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS N° PSCPO-001 -2025,** cuyo objeto contractual es: **ADECUACION Y REMODELACION DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO DEL MUNICPIO DE LA JAGUA DE IBRICO – CESAR. SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión. **TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron, por lo tanto, continuaran vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas, en cuanto no se opongan a la presente adición y prorroga. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo se encuentra perfeccionado con la firma de las partes. Dado el día (14) de noviembre de 2025, en el municipio de la Jagua De Ibirico Cesar.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ** **Gerente**	**FIRMADO ELECTRONICAMENTE** **LOTT TOLOSA ORTIZ** **Rep-Legal CONSORCIO LA VICTORIA 2025** **Contratista**